

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 1 de 11	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Iván Martínez Superintendente de Salud Ocupacional Marlon Romero Superintendente de Higiene y Ergonomía Lisette Torres Ingeniero de Mejora de Procesos	Walter Oyola Gerente de Salud Magaly Gonzales Gerente Legal Augusto Navarro Gerente Legal Regulatorio Silvio Jara Gerente de Transporte y Campamentos Miguel Fuentes Superintendente de Seguridad	Manuel Córdova Vicepresidente de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente Yuri Mendoza Vicepresidente de Recursos Humanos, Comunicación Corporativa y Seguridad (i) Antonio Pinilla Vicepresidente de Legal y Cumplimiento
Fecha de elaboración: 18/05/2020	Fecha de revisión: 07/07/2020	Fecha de aprobación: 07/07/2020

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 2 de 11	

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Cambios en el presente documento desde la última revisión
<p>Se incorporó las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El presente estándar es de cumplimiento obligatorio para aquellas Autoridades que no se sometan a los protocolos de Cuarentena Temporal, Subida de personal entre otros aplicables al personal de Antamina y SSEE. - Se deberá comunicar el link electrónico a las Autoridades que las Gerencias de la Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento determinen pertinente, para que éstas tomen conocimiento de los lineamientos de prevención frente al COVID-19 antes de realizar una diligencia en la Unidad Minera Antamina.

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 3 de 11	

INDICE/CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS.....	4
4. ESPECIFICACIONES DEL ESTANDAR	5
5. RESPONSABILIDADES	9
6. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN	10
7. ANEXOS.....	10

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 4 de 11	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la atención de “Autoridades” en las instalaciones de la Unidad Minera Antamina, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 y velar por la salud de los Trabajadores y Socios Estratégicos.

2. ALCANCE

Se aplica para todas diligencias programadas e inopinadas de “Autoridades”, que deban realizarse obligatoriamente de forma presencial en las instalaciones de la Unidad Minera Antamina.

3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- Decreto Supremo N°024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N°111-2020-MINEM/DM Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción.
- Resolución Ministerial N°128-2020 MINEM/DM, Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad y modificatorias.
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 y modificatorias.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 007-2020-APN-PD, Protocolo: Verificación del Grado de Cumplimiento de los Lineamientos Obligatorios para prevenir el contagio del COVID-19 en las Instalaciones Portuarias.
- Estándar DC-240 Prevención de Contagio COVID-19.
- Estándar DC-241 Limpieza y Desinfección COVID-19.

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 5 de 11	

- Procedimiento GSSL-SAL-PR031 Cuarentena Temporal para subida de personal COVID-19.
- Procedimiento VRHS-TRA-PR003 Subida de Personal COVID-19.

4. ESPECIFICACIONES DEL ESTANDAR

4.1. DEFINICIONES

- **Autoridades:** Son todos aquellos funcionarios públicos que requieren realizar diligencias de forma obligatoria, como supervisiones, fiscalizaciones, constataciones, auditorías, inspecciones, entre otras, dentro de las instalaciones de Unidad Minera Antamina.
- **Caso Sospechoso:**
 - Persona con Infección Respiratoria Aguda que presenta dos o más de los siguientes síntomas: (a) tos; (b) dolor de garganta; (c) dificultad para respirar; (d) congestión nasal; (e) fiebre; (f) contacto directo con un caso confirmado de infección por COVID-19 dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas; (g) residencia o historial de viaje dentro de los catorce 14 días previos al inicio de síntomas a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19; (h) historial de viaje fuera del país, dentro de los catorce 14 días previos al inicio de síntomas.
 - Persona con Infección Respiratoria Aguda Grave: Fiebre superior a 38C°, tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.
- **COVID-19:** Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-COV) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV). A fines del año 2019, las autoridades de China comunicaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) una nueva cepa llamada SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19, nombre dado por la OMS el 7 de febrero 2020 a esta enfermedad. Se trata de un acrónimo: 'co' de corona, 'vi' de virus y la 'd' de la palabra inglesa disease (enfermedad).
- **Desinfección:** Reducción por medio de agentes químicos y/o métodos físicos del

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 6 de 11	

número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud. Es eficaz cuando la superficie está limpia, reduce aún más el riesgo de propagación de la infección.

- **Funcionario Público:** Persona natural que realiza actividades laborales en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente. La limpieza no necesariamente mata los gérmenes, los elimina por arrastre junto con la suciedad e impurezas, al eliminarlos, disminuye su número y el riesgo de propagar la infección. Se realiza antes de la desinfección.
- **Mascarilla:** Equipo de protección para reducir la transmisión de enfermedades. Los trabajadores y SSEE deberán usar en todo momento las mascarillas quirúrgicas según la NTP 329.200:2020 o respiradores proporcionados por su empleador.
- **Socios Estratégicos (SSEE):** Compuesto por el personal contratista o subcontratistas, acreditado por Antamina, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2016-EM.
- **Trabajador:** Toda persona que mantiene vínculo laboral con Antamina, sea cual fuere la modalidad de contratación.
- **Unidad Minera Antamina:** Esta comprende tanto la unidad minera “Antamina” ubicada en distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash, como el Puerto Punta Lobitos (PPL) ubicado en la ciudad de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash.
- **Zona de Recepción:** Área designada por Antamina para la recepción y atención de las “Autoridades” fuera de Campamento. El mobiliario asignado para dicha zona deberá distribuirse de tal forma que permita el cumplimiento del distanciamiento físico obligatorio establecido en el estándar DC-240.

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 7 de 11	

4.2. LINEAMIENTOS GENERALES

- El presente estándar es de cumplimiento obligatorio para aquellas Autoridades que no se sometan a los protocolos de Cuarentena Temporal, Subida de personal entre otros aplicables al personal de Antamina y SSEE.
- Todas las diligencias que deban realizarse en la Unidad Minera Antamina serán coordinadas con las áreas de Salud, Campamentos y Seguridad antes del ingreso de las “Autoridades”.
- Las “Autoridades” deberán utilizar de forma obligatoria el EPP establecido por Antamina durante toda la diligencia (ver **Anexo 1**), el mismo que será entregado por Antamina, y que, al término de la diligencia, deberá ser desechado como residuo biocontaminado.
- Los Trabajadores asignados para recepcionar y atender a las “Autoridades” deberán utilizar el EPP indicado en el **Anexo 1**.
- En todas las actividades e interacciones con las “Autoridades”, se deberá respetar la distancia física obligatoria y las prácticas de higiene personal establecidas en el estándar DC-240.

4.3. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- La Gerencia de Comunicación Corporativa deberá habilitar un link electrónico en donde se cargará el presente estándar o su versión actualizada.
- Se deberá comunicar el link electrónico a las Autoridades que las Gerencias de la Vicepresidencia Legal y de Cumplimiento determinen pertinente, para que éstas tomen conocimiento de los lineamientos de prevención frente al COVID-19 antes de realizar una diligencia en la Unidad Minera Antamina.
- Se deberá realizar un entrenamiento específico a las “Autoridades” que incluya las medidas de prevención frente al COVID-19 antes de su ingreso a las instalaciones. Dicho entrenamiento podrá ser realizado de manera virtual o haciendo uso de medios audiovisuales.

4.4. CONSIDERACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE “AUTORIDADES”

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 8 de 11	

- Las “Autoridades” deberán presentarse en la Zona de Recepción para ser anunciados ante las áreas correspondientes.
- Dentro de la Zona de Recepción, se realizará la entrega de EPP especial para “Autoridades” y el entrenamiento específico.
- Previo al ingreso a las instalaciones, las “Autoridades” deberán pasar por una evaluación física. Esta evaluación incluirá el control de la temperatura, revisión de síntomas, y la atención de preguntas sobre contacto con personas consideradas sospechosas o confirmadas de COVID-19.
- En caso las “Autoridades” presenten sintomatología por COVID-19 no podrán ingresar a las instalaciones de Unidad Minera Antamina.
- Los “casos sospechosos” por COVID-19 deberán ser notificados ante la Autoridad Sanitaria correspondiente a la jurisdicción.

4.5. CONSIDERACIONES DURANTE LA ATENCIÓN DE “AUTORIDADES”

- Dentro de la Zona de Recepción, se contará con un área específica para llevar a cabo las reuniones de inicio, entrevistas (virtuales), revisión documentaria mínima y cierre de la diligencia.
- En la reunión de inicio, se definirá (en lo posible) los lugares que se requieren visitar dentro de las instalaciones de Unidad Minera Antamina (siempre que sea viable por temas de seguridad) y la documentación a ser revisada.
- En caso sea aceptado por las “Autoridades”, la diligencia podrá realizarse de manera virtual, con el propósito de evitar la mayor cantidad de interacciones físicas con el personal, para lo cual Antamina proveerá de los medios tecnológicos que sean necesarios.
- En caso sea necesario, Antamina facilitará útiles de escritorio u otros implementos portátiles requeridos por las “Autoridades”; los cuales serán de su uso exclusivo durante la diligencia, para luego pasar por los procesos de limpieza y desinfección establecidos en el estándar DC-241.
- Las “Autoridades” deberán desinfectar sus efectos personales y equipos con los cuales desean ingresar a las instalaciones de Unidad Minera Antamina. Antamina proveerá

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 9 de 11	

los artículos de desinfección necesarios y facilitará los medios para cumplir con los procesos de desinfección.

- Las “Autoridades” deberán siempre estar acompañados por un Trabajador de Antamina dentro de las instalaciones durante toda la diligencia, quien velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente documento y demás estándares y protocolos vigentes.
- Se deberá coordinar la limpieza y desinfección inmediata de la ruta seguida por las “Autoridades” con el área de Campamentos.
- Las “Autoridades” no podrán hacer uso de las áreas comunes tales como oficinas, salas de reuniones, comedores, cafetines, dormitorios, baños, entre otras.
- Las “Autoridades” deberán traer sus propios alimentos, los mismos que deberán ser consumidos únicamente en la Zona de Recepción. Solo en casos excepcionales, se podrá proveer de “ranchos fríos” y deberá ser coordinado previamente por el área usuaria y Campamentos.
- Se evitará (en lo posible) el intercambio de documentación física dentro de las instalaciones, optando por el uso de medios virtuales para el envío de registros como actas, entre otros.

5. RESPONSABILIDADES

- **Presidencia:** Brindar el respaldo y los recursos necesarios para que el presente estándar se aplique de acuerdo con lo establecido y al alcance definido.
- **Vicepresidencias y Gerencias:** Asegurar los recursos para la implementación y cumplimiento del presente estándar; acorde con las necesidades particulares de las áreas bajo su responsabilidad y la de los Socios Estratégicos bajo su administración.
- **Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:** Proporcionar soporte a las diferentes áreas en el cumplimiento del presente estándar.
- **Trabajadores:** Cumplir el presente estándar.
- **Autoridades:** Cumplir el presente estándar.

Las medidas de prevención y protección recogidas en este documento son de obligatorio

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 10 de 11	

cumplimiento por parte del Trabajador y los SSEE. Cualquier incumplimiento por el Trabajador podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. En el caso de los SSEE, las medidas que podrán adoptarse implican inclusive la resolución del contrato correspondiente.

6. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN

- Registros de entrega de EPP y artículos de desinfección personal.
- Registros de entrenamiento específico.
- Registros de desinfección según corresponda.
- Registros de evaluación física.

Se realizarán las verificaciones correspondientes para confirmar que las actividades definidas en este protocolo se ejecutan según lo establecido.

7. ANEXOS

- Anexo 1: EPP para “Autoridades”.

	ATENCIÓN DE AUTORIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19		Compañía Minera Antamina S.A.
	Vicepresidencia de Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente		
	Código: DC-243	Versión: 02	
	Área: Salud Ocupacional	Página 11 de 11	

Anexo 1: Equipo de Protección Personal (EPP) para “Autoridades”

Equipos de Protección Personal				
Mascarilla (*)	Careta facial	Gafas de protección	Traje Tyvek	Zapato de seguridad (**)
				
O	O	O	O	O

(*) Debe cumplir las especificaciones establecidas en el Estándar DC-240 Prevención de Contagio COVID-19.

(**) Las Autoridades podrán ingresar con sus propios zapatos de seguridad, los mismos que deberán ser desinfectados previamente a su ingreso a las instalaciones.